



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA DE DECISIÓN PENAL

Magistrada Ponente	: Blanca Lidia Arellano Moreno
Acción de Tutela	: 520012204000-2024-00116-00
Accionante	: Silvia Yolima Espín Portillo
Accionado	: Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

San Juan de Pasto, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)

A través de acta de reparto de 02 de mayo de 2024 de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, y radicado por reparto ante este Despacho al día siguiente, le correspondió a este Despacho la demanda de tutela presentada por la señora SILVIA YOLIMA ESPÍN PORTILLO, en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, ingreso a la carrera judicial por meritocracia y a la igualdad.

Así las cosas, al encontrar que la Sala es competente para conocer de la acción, en razón del despacho accionado y que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispondrá la admisión de la presente tutela, por tanto, se ordena:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta la señora SILVIA YOLIMA ESPÍN PORTILLO, en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO.

A la entidad accionada se le correrá traslado para que se pronuncie frente a los hechos expuestos y allegue los documentos

pertinentes dentro de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir de la correspondiente notificación.

SEGUNDO: VINCULAR a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO, DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS DE EMPLEADOS/AS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE PASTO Y MOCOA, CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CSJNAA17-453 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2017 – CONVOCATORIA NO. 4, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncien respecto a los hechos contenidos en el escrito de tutela referenciado en la parte motiva de esta decisión.

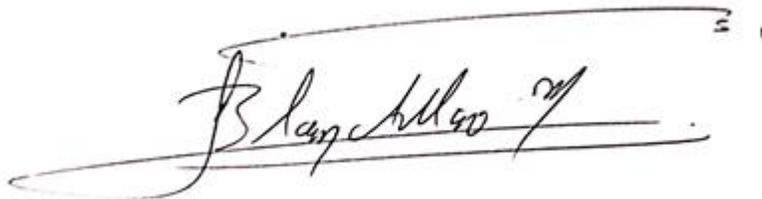
TERCERO: La notificación de los últimos vinculados, se ordena a través de la publicación que se haga en la página web de la Rama Judicial, la cual deberá ser realizada por intermedio de la Secretaria General de esta Corporación; al igual que se ordena a la entidad accionada Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño que realice dicha notificación a través de su página web, a los vinculados en los mismos términos aquí indicados.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas todos los documentos aportados por la parte actora en el libelo inicial.

QUINTO: NOTIFÍQUESE sobre la admisión de la demanda de tutela a la parte actora, entidad accionada, vinculada y demás interesados.

SEXTO: ADVIÉRTASE a la entidad accionada y vinculadas, que de no presentar de manera oportuna el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el libelo inicial, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Lidia Arellano Moreno', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

8514

BLANCA LIDIA ARELLANO MORENO

Magistrada